

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS, PARA EL EJERCICIO DE 2017, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA POR ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017 (BOJA NÚM.128, DE 6 DE JULIO), CONFORME A LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016 (BOJA NÚM. 145, DE 29 DE JULIO).

Vista la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, de las que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Orden de 29 de junio de 2017, se convocaron para el ejercicio 2017 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria (BOJA núm. 128, de 6 de julio), conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Con fechas 6 y 8 de septiembre de 2017 se publicaron en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, sendos Acuerdos de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha de 16 de octubre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, resolución de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo por falta de subsanación en tiempo y forma de determinadas solicitudes que figuran en el anexo de la resolución.

TERCERO.- Con fecha 6 de octubre de 2017 se designó, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016), conforme al artículo 15 del las Bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 11 de octubre de 2017 se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 16 de octubre de 2017, se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes. Con fecha de 18 de octubre de 2017 se publicó rectificación de errores de la propuesta provisional de resolución. Con fecha de 27 de octubre de 2017 se publicó resolución de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, mediante la que se amplió el plazo para la presentación de documentación y alegaciones hasta el 7 de noviembre de 2017.

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



SÉPTIMO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 23 de marzo de 2018 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

OCTAVO.- Con fecha 27 de marzo de 2018 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva resolución de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, para el ejercicio 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013), *"corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa y, según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración."*

Conforme a la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el reconocimiento de ayudas del programa de rehabilitación edificatoria de la convocatoria publicada durante el ejercicio de 2017 se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2018 con cargo al presupuesto comprometido por el Ministerio de Fomento en el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma o su prórroga o cuando ello sea compatible con la liquidación del convenio.

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *"son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos"*. De acuerdo con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (dictado al amparo del artículo 15 de la Bases Reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015), el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, que actuará por delegación de la Consejera de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015); la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07); La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº 150, de 23/06/07); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07); y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03).

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12



TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013) y la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE núm. 61, de 10 de marzo).

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme al artículo 23 del RD 233/2013 “1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 20. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

– 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

– 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 21 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.”

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 19 del al Orden de 4 de octubre de 2015, “La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12



a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) en el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases reguladoras.

i) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen. ”

OCTAVO.- Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, conforme a la propuesta de 27 de marzo de 2018, del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, esta Delegación Territorial.

RESUELVE:

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones a las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo I, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.

Código:	BY574900H1DHLGG0Wx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12



Desestimar las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios relacionadas por el Anexo II de esta Resolución por las causas que se relacionan en el mencionado anexo, y que se detallan en el Anexo III.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo I de la presente resolución, para cada una de las entidades beneficiarias.

El inicio de las obras será como máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención.

La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Málaga en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016 (artículo 27 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015).

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde la concesión de la subvención para la justificación del abono del primer 50% de la subvención, y de tres meses a contar desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a los establecido en el apartado 26.b) del Cuadro resumen de la Orden.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Partida presupuestaria:1600187252 G/43A/78400/29 S0096 2009000217

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación

Conforme al apartado 17 de las Bases Reguladoras (artículo 19.4 de las bases reguladoras tipo), se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada. La aceptación se realizará mediante el modelo ANEXO IA que acompaña a la resolución.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Código:	BY574900H1DHLGG0Wnx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12



El pago de la subvención se realizará en dos partes: se realizará un primer pago del 50% de la subvención concedida con carácter de pago librado en firme de justificación diferida, y el resto tras la presentación de la certificación final de obras.

Para el abono del primer pago será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria del acuerdo de la comunidad de propietarios; licencia de obras municipal o autorización municipal para la realización de las obras de rehabilitación; y certificado de inicio de las obras de rehabilitación.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. El prorrateo de la misma que deba de repercutirse entre los propietarios de las viviendas y locales se llevará a cabo de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo segundo del artículo 22.2 del Real Decreto 233/2013, de 05 de abril.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las recogidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 y en el artículo 24 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015 :

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

Código:	BY574900H1DHLGG0Wx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea.

En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12



k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Serán obligaciones específicas las siguientes:

La Comunidad de Propietarios deberá solicitar la licencia de obras en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar. De igual forma, deberá remitir en un plazo de 15 días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras.

- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses desde la comunicación de la resolución de la concesión de la subvención.
- Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y final de obra.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Código:	BY574900H1DHLGG0Wnx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12



OCTAVO.- Medidas de información y publicidad

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancia sobrevenida que determinen la modificación del proyecto técnico o memoria valorada de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12



La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Será causa específica de reintegro el incumplir, sin causa justificada, los plazos de inicio de obras, ejecución de las mismas o plazo para presentar la documentación justificativa recogido en las bases reguladoras.

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

DUODÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a los artículos 112 y 123 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12



meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, El Consejero de Fomento y Vivienda, Felipe López García
(P.D. Dispositivo Séptimo de las Bases Reguladoras
aprobadas por la Orden de 29 de junio de 2017,
BOJA núm. 128, de 6/7/2017)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco Fernández España

Código:	BY574900H1DHLGG0WNx1NkneXv0tqb	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de MÁLAGA



Orden de 25 de Julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que rigen la convocatoria efectuada por Orden de 29 de junio de 2017.

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

nº Expte.	NIF	Razón Social	Orden	Puntuación Definitiva	COSTES SUBVENCIONABLES					%	Cuantía Subvención Definitiva
					Conservación Apto. 2.a).2	Sostenibilidad Apto. 2.a).3	Accesibilidad Apto. 2.a).4	Informes, Certificados y Honorarios	Coste TOTAL		
29-FRE-00374/17	H29769569	C.P. RAVEL, 2	1	45	106.742,30 €	0,00 €	88.816,78 €	15.550,00 €	211.109,08 €	41,81 %	88.270,04 €
29-FRE-01395/17	H29382348	C.P. EDIFICIO AYAMONTE, 2	2	40	14.648,00 €	0,00 €	42.696,00 €	2.650,00 €	59.994,00 €	46,17 %	27.698,26 €
29-FRE-00236/17	H29253341	C.P. BLOQUE INFUSA, 1C	3	35	29.155,58 €	0,00 €	0,00 €	3.458,86 €	32.614,44 €	35,00 %	11.415,05 €
29-FRE-00238/17	H29466539	C.P. JUNCAL, 7	4	35	21.971,41 €	0,00 €	0,00 €	2.610,12 €	24.581,53 €	35,00 %	8.603,54 €
29-FRE-00357/17	H92301761	C.P. ANTONIO MARTELO, 8	5	35	16.594,55 €	0,00 €	73.066,00 €	10.175,00 €	99.835,55 €	47,22 %	47.146,12 €
29-FRE-00364/17	H92194588	C.P. AVENIDA DE LA PALOMA, 17	6	33	0,00 €	0,00 €	25.951,58 €	7.197,15 €	33.148,73 €	50,00 %	16.574,37 €
29-FRE-00735/17	H92762376	C.P. DR. MAÑAS BERNABELL, 8	7	32,5	7.000,00 €	0,00 €	84.192,15 €	6.423,80 €	97.615,95 €	39,57 %	38.622,59 €
29-FRE-00275/17	H92499300	C.P. SAN PAULINO	11	25	31.324,74 €	0,00 €	141.146,74 €	4.508,02 €	176.979,50 €	47,28 %	83.668,23 €
29-FRE-00606/17	H29553872	C.P. PEDRO DE CONTRERAS, 1	12	25	0,00 €	0,00 €	51.909,74 €	3.780,00 €	55.689,74 €	50,00 %	27.844,87 €
29-FRE-00244/17	H93001287	C.P. BOQUERON, 23	9	25	0,00 €	0,00 €	70.067,01 €	6.305,36 €	76.372,37 €	50,00 %	38.186,19 €
29-FRE-00239/17	H29482619	C.P. SANTA MARTA, 2	8	25	0,00 €	0,00 €	105.253,22 €	10.658,41 €	115.911,63 €	50,00 %	57.955,82 €
29-FRE-00253/17	H92780931	C.P. BOQUERON, 19	10	25	0,00 €	0,00 €	91.295,23 €	8.158,62 €	99.453,85 €	50,00 %	49.726,93 €
29-FRE-00281/17	H92841501	C.P. GOMEZ SALAZAR, 19	14	24,5	17.565,82 €	0,00 €	69.136,22 €	4.375,00 €	91.077,04 €	46,96 %	42.770,70 €
29-FRE-00335/17	H92968072	C.P. SAN ANTONIO, 19	13	24,5	13.116,45 €	0,00 €	72.383,54 €	3.900,00 €	89.399,99 €	47,70 %	42.642,79 €
29-FRE-00242/17	H29480308	C.P. JUAN BREVA, 9	15	24	0,00 €	0,00 €	56.366,30 €	5.209,30 €	61.575,60 €	50,00 %	30.787,80 €
29-FRE-00747/17	H29472966	C.P. BARRIADA DE LA PAZ, 2	16	24	0,00 €	0,00 €	100.882,73 €	4.900,00 €	105.782,73 €	50,00 %	52.891,37 €
29-FRE-00732/17	H29461878	C.P. SERRATO 2 DE MÁLAGA	17	23,75	0,00 €	0,00 €	16.790,00 €	740,00 €	17.530,00 €	50,00 %	8.765,00 €
29-FRE-00615/17	H93084937	C.P. SERENATA, 5	18	22,5	20.645,44 €	0,00 €	64.735,00 €	3.900,00 €	89.280,44 €	46,37 %	41.401,95 €
29-FRE-01242/17	H29492287	C.P. C/ BOTICA, 9	19	22,25	0,00 €	0,00 €	30.746,00 €	1.950,00 €	32.696,00 €	50,00 %	16.348,00 €
29-FRE-01149/17	H92874403	C.P. AVENIDA ANDALUCÍA, 33, 35 Y 37	20	10	124.614,33 €	0,00 €	10.779,11 €	4.203,34 €	139.596,78 €	36,19 %	50.525,94 €
TOTAL											781.845,56 €

EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FINALIZA EL 01 / 12 / 2018.

(*) Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total subvencionable



ANEXO I – A

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D....., como representante de la comunidad de propietarios, con NIF..... y de conformidad con lo expresado en el apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, que rigen esta convocatoria con arreglo a la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa su convocatoria para 2017.

1º **ACEPTO** en nombre de la Comunidad de Propietarios de forma expresa la subvención concedida y comunicada en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda el día de..... de 2018 por un importe de € y con un plazo máximo de ejecución de obras que finaliza el 01/12/2018.

2º **DECLARO** que la Comunidad de Propietarios no ha recibido ninguna subvención con el mismo objeto que la otorgada y que en caso de obtenerla, comunicaré esta circunstancia al órgano concedente.

3º **DECLARO** conocer y transmitir a los propietarios las obligaciones señaladas en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras consistentes en que al menos el 70% de la superficie construida del edificio habrá de destinarse, tras la finalización de las obras, a uso residencial de vivienda por un período mínimo de 5 años, que fueron ya asumidas por ellos en su declaración responsable.

En a ... de de 2018

EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Fdo.:



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que rigen efectuada por Orden de 29 de junio de 2017.

ANEXO II. RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	MOTIVOS
29-FRE-00091/17	H29461274	C.P. JOSE CARLOS BRUNA, 7	H
29-FRE-00241/17	H29044336	C.P. JUAN BREVA, 2	J
29-FRE-00256/17	H92159078	C.P. MORENO NIETO, 22	E-I-J
29-FRE-00264/17	H92336221	C.P. VIVAR TÉLLEZ, 77	H
29-FRE-00269/17	H92290519	C.P. URB. CARLINDA, 19	E-G-I-J
29-FRE-00271/17	H92045392	C.P. MORENO NIETO, 18	E-I-J
29-FRE-00272/17	H92110428	C.P. PROKOFIEV	A-C-E-F-G-H
29-FRE-00274/17	H92659754	C.P. CL URBANO PINEDA, 48	E-J
29-FRE-00277/17	H92947340	C.P. MONDUBER	H
29-FRE-00283/17	H29407459	C.P. CAMINO DEL PILAR 2. EDIFICIO "TORREMORA"	A-G-H-J
29-FRE-00288/17	H29885456	C.P. PARQUE MIEL II	H
29-FRE-00326/17	H92155449	C.P. C/ LAS GUINDAS, 1	H
29-FRE-00347/17	H29468360	C.P. ANTONIO LUIS CARRIÓN, 13	H
29-FRE-00349/17	H29493905	C.P. MIJAS, 2	H
29-FRE-00352/17	H92571926	C.P. PABLO NERUDA, 7	H
29-FRE-00353/17	H92575554	C.P. ANDALUCÍA, 31	H
29-FRE-00366/17	H29665015	C.P. TORRELUZ	H
29-FRE-00367/17	H29051380	C.P. BLANCO CORIS, 8	J-L
29-FRE-00373/17	H29499464	C.P. JUAN DE AUSTRIA, 1	J
29-FRE-00388/17	H29717725	C.P. EDIFICIO BADAJOZ	H
29-FRE-00389/17	H92296128	C.P. JORGE GUILLEN, 40	H
29-FRE-00393/17	H29621398	C.P. INGENIERO DE LA CIERVA, 26	H
29-FRE-00394/17	H29430709	C.P. INGENIERO DE LA CIERVA, 22	H
29-FRE-00399/17	H29626421	C.P. CL ESMALTE, 2	H
29-FRE-00446/17	H92066877	C.P. INGENIERO DE LA CIERVA, 87	H
29-FRE-00465/17	H29439627	C.P. OTERO, 2	H
29-FRE-00482/17	H29462660	C.P. CL TRAFALGAR, 6	H
29-FRE-00491/17	H29570686	C.P. AV JIMENEZ DELGADO, 1	H
29-FRE-00492/17	E29236619	C.P. CL EMILIO PRADOS, 6	H
29-FRE-00494/17	H29459153	C.P. CL TRAFALGAR, 8	H
29-FRE-00502/17	H92814268	C.P. CL CAÑADA DE MEJIAS, 43	H
29-FRE-00523/17	E92905207	C.P. CL CORREGIDOR PAZ Y GUZMAN, 3	H
29-FRE-00524/17	H92329119	C.P. BARRIADA SIXTO BLQ. C	H
29-FRE-00574/17	H29642295	C.P. PINTA, 2	H
29-FRE-00578/17	H29538956	C.P. GAUCIN, 32	H
29-FRE-00581/17	H92862259	C.P. CALESERAS, 7	H
29-FRE-00586/17	H29556586	C.P. EDIFICIO LA NIÑA	H
29-FRE-00590/17	H29550274	C.P. EDIFICIO SANTAMARIA	H
29-FRE-00603/17	H93516219	C.P. CL CUEVAS DEL LABRADILLO, 3	H
29-FRE-00610/17	H93058550	C.P. LA JACARANDA	H
29-FRE-00614/17	H29583689	C.P. PATERA BLQ 4	H
29-FRE-00618/17	H93434033	C.P. SAN ANTONIO, 17	J

Código:	BY574849J3VFJWS46IZbjQpvSQM0xd	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	MOTIVOS
29-FRE-00625/17	H29486396	C.P. CALLEJÓN LA GLORIA Nº 6 DE ANTEQUERA	D-J
29-FRE-00628/17	H92210731	C.P. CL ALMERIA, 15	H
29-FRE-00630/17	H92863042	C.P. CL PEPE OSORIO, 37	H
29-FRE-00641/17	H93031755	C.P. CL SAN ANTONIO, 25	H
29-FRE-00647/17	H29829967	C.P. PLAZA RIO TRABANCOS, 6	D-G
29-FRE-00652/17	H92619956	C.P. CALLE SAN ANTONIO, 13	H
29-FRE-00657/17	H92039395	C.P. MARMOLES, 56	H
29-FRE-00728/17	H29490877	C.P. EDIFICIO SILVIA	H
29-FRE-00729/17	H92851468	C.P. MARTINEZ CAMPOS, 9	A-G-J
29-FRE-00737/17	H29715281	C.P. CALLE CARLOS FRONTAURA, 4	H
29-FRE-00743/17	H29711066	C.P. CALLE CADIZ NUMERO 4 (ANTERIORMENTE NUMERO 1)	H
29-FRE-00754/17	H92847474	C.P. BLAS DE LEZO, 25	H
29-FRE-00761/17	H29481843	C.P. JORGE GUILLEN, 39	H
29-FRE-00764/17	H29469798	C.P. FERMOSEA, 1	C-J
29-FRE-00771/17	H29459724	C.P. LOS GERANEOS, 4	H
29-FRE-00772/17	H29718756	C.P. LAS FLORES, 8	H
29-FRE-00780/17	H93564128	MANC. PRESIDENTES EDIFICIOS GEMASA	H
29-FRE-00786/17	H29408598	C.P. EDF. LA ESTRELLA	A-C-J
29-FRE-01138/17	H29477312	C.P. DE PEÑUELAS, 3 Y 5	H
29-FRE-01140/17	H29489614	C.P. MARQUESA DE MOCTEZUMA, 4	H
29-FRE-01146/17	H93564672	C.P. EDIFICIO PLAZA DE LAS FLORES, Nº 14	H
29-FRE-01166/17	H29496486	C.P. URB. LOS VILLODRES	K
29-FRE-01167/17	H29077567	C.P. URBANIZACIÓN MAR Y MONTE	H
29-FRE-01174/17	H29175064	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CONSUL	A-H-I-J
29-FRE-01182/17	H29400595	C.P. PEINADO, 11	H
29-FRE-01184/17	H93502342	C.P. ROMERO ROBLEDOS, 15	A-C-E-J
29-FRE-01191/17	E29123205	C.P. PASAJE COMERCIAL TRINIDAD DE ROJSA Nº 37 C	H
29-FRE-01195/17	H29561941	C.P. EDIFICIO SUSANA	C-E-F-J
29-FRE-01210/17	H29446200	C.P. SAN SEBASTIAN	H
29-FRE-01214/17	H29568813	C.P. SANTA MARTA LEGANITOS, BLQ. 19-B	H
29-FRE-01215/17	H29554375	C.P. BLOQUE JAEN	A-D-I-J
29-FRE-01216/17	H29886264	C.P. EDIFICIO MENOVAR I	D-G
29-FRE-01217/17	H92400738	C.P. CL LOS NARANJOS, 7	H
29-FRE-01224/17	H92142561	C.P. GINER DE LOS RIOS, 2, 4, 6, 8, 10	C-E-G-J
29-FRE-01225/17	H29497765	C.P. JUAN XXIII	H
29-FRE-01228/17	H29240819	C.P. MANUEL SILES GRACIAN, 1	E-F
29-FRE-01229/17	H29470895	C.P. SEVILLA, 33-35	H
29-FRE-01232/17	H29259819	C.P. SAN RAFAEL, 3, BLOQUE 2	E-F
29-FRE-01234/17	H93380830	C.P. PORTAL DIVINA PASTORA, 4	A-H-I-J
29-FRE-01235/17	H92039528	C.P. CALLE CORDOBA, 33	C-E-F-J
29-FRE-01236/17	H29480134	C.P. CALLE SAN ANTONIO, 11	E-F-J
29-FRE-01238/17	H29457389	C.P. LOS ROSALES II	D-J
29-FRE-01241/17	H92134402	C.P. URBANIZACION ISABEL SIMON BLOQUE 9	C-E-J
29-FRE-01244/17	H29151172	C.P. GEMASIA	K
29-FRE-01389/17	H29481371	C.P. EDIFICIO LAS PALMERAS	C-G-J
29-FRE-01394/17	H29666146	C.P. SAN MIGUEL	H
29-FRE-01396/17	H93292704	C.P. C/ MENDEZ NUÑEZ, 9	A-J-L
29-FRE-01397/17	H29624582	C.P. PRINCESA POLIXENA	H
29-FRE-01398/17	H29709664	C.P. NIÑO JESUS DE PRAGA	H
29-FRE-01399/17	H29469889	C.P. ALBA, 21	D-J

Código:	BY574849J3VFJWS46IZbj0pvSQM0xd	Fecha	07/05/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que rige la convocatoria efectuada por Orden de 29 de junio de 2017.

ANEXO III. CAUSAS DE DESESTIMACION

A	NO APORTA ACUERDO DE LA COMUNIDAD PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS Y PETICIÓN DE LA AYUDA, O EL APORTADO NO ALCANZA EL CONTENIDO MÍNIMO, EN EL QUE SE INCLUYA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, LA CUANTÍA DEL COSTE QUE ASUME CADA MIEMBRO, Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS. (Apartado 15.1.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
B	DESISTIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO
C	NO APORTA INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO, O LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO ALCANZA EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA REGULADORA. (Apartado 4.a).2º.3.f) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y art. 29 del R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
D	A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EL EDIFICIO NO REUNE EL REQUISITO DE CONTAR CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (LA FECHA DEL I.E.E. ES POSTERIOR A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA AYUDA) (Apartado 4.a).2º.3.f) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
E	NO APORTA PROYECTO TECNICO O MEMORIA VALORADA, SUSCRITOS POR TECNICO COMPETENTE, O LA DOCUMENTACIÓN APORTADA NO ALCANZA EL CONTENIDO MÍNIMO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA REGULADORA. (Apartado 15.1.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
F	NO APORTA PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS, ACEPTADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. (Apartado 15.1.f) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
G	NO APORTA TRES OFERTAS DE DIFERENTES EMPRESAS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 31.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (Apartado 15.1.f) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
H	NO APORTA ANEXO II Y/O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (Apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
I	NO ACREDITA QUE AL MENOS EL 50% DE LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS TIENEN INGRESOS PONDERADOS INFERIORES A 3,50 IPREM (Apartado 4.a).2º.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
J	NO ACREDITA QUE AL MENOS EL 70% DE LAS VIVIENDAS ESTAN OCUPADAS Y CONSTITUYEN EL DOMICILIO HABITUAL DE SUS RESIDENTES. (Apartado 4.a).2º.3.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
K	NO ACREDITA REQUISITO DE ANTIGÜEDAD (LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEBE HABERSE FINALIZADO ANTES DE 1981) (Apartado 4.a).2º.3.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
L	LA/S FINALIDAD/ES DE LA ACTUACION NO SE ADECUA/N A LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DEL PROGRAMA (Apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)